

■ LEY DE PROTECCIÓN DE INFORMANTES

CONDICIONES: Es contra esta ley que un patrón en Maine desocupe, amenace o discrimine de otro modo contra un trabajador en los términos y condiciones de empleo, por razón de que el trabajador haya reportado al patrón — o a un oficial público o a una agencia pública — lo que el trabajador en buena fe cree que sea una situación o práctica que podría poner en peligro la salud o seguridad del trabajador o alguien más.

También, un patrón no puede tomar acción discriminatoria en empleo contra un trabajador, porque el trabajador haya sido invitado a participar en una investigación o audiencia llevada a cabo por una agencia pública o una corte de justicia.

Antes de que se pueda investigar y hacer cumplir una queja de discriminación ilegal bajo esta ley, el trabajador por lo general está obligado a traer la presunta violación, situación o práctica a la atención de un supervisor, y darle al patrón una oportunidad razonable de corregirla.

ADMINISTRACION: *Maine Human Rights Commission, Augusta, Maine 04333 (207-624-6290)*. Un trabajador que afirma una violación de sus derechos bajo esta ley, y que ha cumplido con el requisito de avisar a un supervisor en un intento de resolver el asunto informalmente, puede registrar una queja con la Comisión para acción bajo la ley estatal de derechos humanos, discutida en un resumen anterior.